

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 404/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
**JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE**

A : Según distribución

MAT. : Informa publicación de informes de fiscalización que indica

FECHA : 25de Junio de 2020

La División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento informes de fiscalización, asociados al cumplimiento de la norma de emisión contenida en el D.S. N° 90/2000 por parte de la unidad fiscalizable denominada "CPCH Ovalle", del titular Compañía Pisquera de Chile S.A., rol único tributario 99.586.280-8, con domicilio en Ruta Ovalle – Socos Km 15, Sector Socos, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. Dichos informes se individualizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Informes de fiscalización ambiental asociados a la UF CPCH Ovalle.

#	Rol
1	DFZ-2017-3018-IV-NE-EI
2	DFZ-2017-1008-IV-NE-EI
3	DFZ-2016-6154-IV-NE-EI
4	DFZ-2016-2875-IV-NE-EI
5	DFZ-2015-4528-IV-NE-EI
6	DFZ-2015-5729-IV-NE-EI
7	DFZ-2015-5258-IV-NE-EI

En el marco de la revisión de dichos informes, es posible señalar lo siguiente:

1. Los documentos asociados a los informes analizados informan los resultados de los autocontroles en el punto de descarga hacia el canal Santa Adela, para los períodos de enero, abril, junio y noviembre de 2015, y marzo, agosto y diciembre de 2016.
2. Para los siete períodos analizados, la unidad fiscalizable presentó hallazgos asociados a no informar dentro del plazo establecido.

Al respecto, se estima por parte de esta División que los hallazgos que dan cuenta los informes individualizados anteriormente, no tienen mérito suficiente para iniciar un procedimiento sancionatorio.¹

¹ En relación a la facultad para iniciar un procedimiento sancionatorio, la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°13758 de 2019, N°6190 de 2014 y N°4547 de 2015, ha reiterado que dentro de las atribuciones que el legislador ha entregado a la SMA se encuentra "(...) cierto margen de apreciación para decidir si desarrolla o no



En conclusión, y conforme a los antecedentes expuestos anteriormente, se procederá a la publicación de los informes de fiscalización individualizados en la tabla N° 1.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Distribución:

- Oficina Regional de Coquimbo SMA
- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía SMA

determinadas actividades fiscalizadoras, así como para discernir si da o no inicio a un procedimiento sancionatorio, decisión que en todo caso, es exigible que tenga una motivación y un fundamento racional.”